



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es



MUNICIPALIDAD DE OJOJONA F.M.

CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN

CONTRATO No.26-2015 OAAAN

Nosotros: OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO, mayor de edad, hondureño, casado, perito mercantil y contador público, con tarjeta de identidad N° 0801-1977-11016, con domicilio en el municipio de San Juan de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA**; con nombramiento registrado en acta extraordinaria 50, folio 135 con fecha 25 de enero de 2014; y en el tribunal supremo electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de municipalidades y su reglamento y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y, el Sr. **MAXIMINO FLORES AGUILERA** con número de Identidad 0611-1959-00041, mayor de edad, hondureño, casado, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, en su condición de representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. DE R.L.**, y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente **CONTRATO** se denominara **EL CONTRATISTA**. Todos en el pleno goce de sus facultades mentales y civiles, facultados legalmente **HEMOS CONVENIDO**: Celebrar el presente **CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN**. Que se registrará por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan, tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Son aquellos que auxilian al presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe; b) **EL PROPIETARIO**. Será la Municipalidad de Ojojona; c) **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**. Es la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan de Ojojona d) **EL CONTRATISTA**. Será la Empresa Constructora IPEC S. de R.L. e) **OBRA O TRABAJO**. Son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente contrato; f) **PLAZO DE ENTREGA**: Es el plazo fijado en días hábiles, contados a partir de la orden de inicio; g) **DÍAS HÁBILES**. Son todos los días consecutivos, con excepción los días de descanso obligatorio y feriados, h) **FECHA DE RECEPCIÓN**. Es la fecha en la que **EL CONTRATANTE** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Ingeniero Supervisor, la obra objeto del presente Contrato; i) **BITÁCORA**. Es un libro foliado suministrado por **EL CONTRATISTA** para registro diario de las incidencias y resoluciones del proyecto rubricado por la firma de los representantes de ambas partes.

Maximino Flores Aguilera



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA SEGUNDA: El alcalde municipal en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión ordinaria que corresponde en el libro de actas y acuerdos municipales No.85 de los años 2014-2015, folio 266, numeral 34 se encuentra el preámbulo y punto de "Acta No. 03" sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Ojojona Departamento de Francisco Morazán el día Lunes 02 de Febrero del 2015 a las 9:15 A.M. La corporación municipal acuerda aprobar que se continúe reparando las calles faltantes del casco urbano, del Municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán correspondiente a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN**" por el valor contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, mano de obra, equipo, herramientas; y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos.

CLAUSULA CUARTA: PERSONAL Y EQUIPO: Para la ejecución del presente contrato y dada la naturaleza de la obra **EL CONTRATISTA** deberá mantener, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el personal y el equipo mínimo en el sitio de la obra. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser reforzado a petición del **CONTRATANTE**, si así conviene a los mejores intereses de la Municipalidad de Ojojona.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos a más tardar cinco (05) días calendario después de firmado el presente contrato. La obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir del quinto (05) día calendario de firmado el contrato. El incumplimiento de estos requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** será motivo de cancelación del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA CON 39/100 LEMPIRAS (753,070.39)** se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta de **EL CONTRATISTA**, incluye todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato.

Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos y utilidades, Dichos trabajo será realizado con las actividades descritas en el cuadro de costos siguientes:



Manuscrito



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es



	Actividad	Presupuesto Contratado			
		Unidad	Cantidad	P. unitario (Lps.)	P. Total (Lps)
1	Conformación Tipo II	Km	3.00	29000.00	87,000.00
2	Material Selecto Balastado, Esp. 15cms	M3	2025.00	175.00	354,375.00
3	Acarreo Material Selecto	M3-Km	20,109.38	15.50	311,695.39
TOTAL					L. 753,070.39

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA entregará a la **Alcaldía de Ojojona** un Pagaré sin protesto debidamente autenticado, por una suma del Quince por ciento (15%) del monto total de del contrato equivalentes a Ciento Doce mil Novecientos Sesenta con 56/100 Lempiras (L. 112,960.56) y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres meses.

CLAUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES: Queda convenido entre las partes, que el costo del contrato asciende a la suma indicada en la Cláusula Sexta, que representa la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. Se pagara al contratista un anticipo por la suma del (30%) del monto total del contrato equivalentes a Doscientos Veinticinco mil Novecientos Veintiuno con 12/100 Lempiras (L. 225,921.12), Los pagos se hará efectivos después de la presentación de los respectivos informes de avance y estimaciones correspondientes. EL CONTRATISTA conviene en que EL CONTRATANTE le deduzca en el último pago cualquier suma imputable a prestaciones o reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados.

CLAUSULA NOVENA: MONEDA Y PAGO: Todos los pagos serán efectuados a EL CONTRATISTA en Lempiras Moneda oficial de la República de Honduras, con cargo a la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán según los precios unitarios indicados en la Cedula de Oferta, adjunto al Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS RETENIDOS: EL CONTRATANTE, puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse en los casos siguientes: a) Por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad; b) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimientos de compromisos contractuales. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a la retención del pago, esta será inmediatamente pagada.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Concluida la obra EL CONTRATISTA deberá elaborar el respectivo informe de cierre y comunicar a EL CONTRATANTE para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En el plazo no mayor de tres (3) días, un comité





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es



técnico será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de esta para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del contrato; una vez revisada la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE** se procederá a la recepción Definitiva para lo cual **EL CONTRATANTE** extenderá un certificado de Recepción Definitiva, expresando la aceptación de la obra por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: INDEMNIZACIONES: En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato, y sus prorrogas autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**, por cada día calendario de retraso en la ejecución y entrega de las obras del proyecto, se le aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al 1% del monto final del Contrato. Esta suma a pagar por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en Lempiras.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier cambio en los planos, especificaciones y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito como modificación del contrato. Pero cuando se tratase de cambios en la estructura de las obras a realizarse, bastará con la notificación de **EL CONTRATANTE** o su representante a **EL CONTRATISTA** y los precios serán establecidos por **EL CONTRATANTE**. Los precios modalidades y demás condiciones se regirán por lo establecido en la Cláusula Sexta de este contrato. En caso que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extra, este deberá enviar una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no notifica en el plazo de los cinco (5) días arriba estipulados, perderá el derecho del reclamo. Todo reclamo deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación, **EL CONTRATANTE**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: BITÁCORA: **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio del proyecto un libro de bitácora debidamente autorizado por **EL CONTRATANTE**, en que se llevará el historial de la ejecución de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas encontrados por cualquiera de las partes y de las decisiones tomadas, rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en la oficina de **EL CONTRATISTA**.





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA DECIMOQUINTA: RECISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE con base en la certificación expandida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la rescisión o cancelación del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones y en un plazo de DIEZ (10) DIAS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a EL CONTRATISTA en este sentido podrá resolver el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial, ni de ninguna otra autoridad y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviera que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores; b) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria, para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato o en el tiempo fijado por prorrogas eventuales; c) Si EL CONTRATISTA rehusase a pagar en su debido tiempo a su personal d) Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. e) Si hubiere indicios de que ha subcontratado toda la obra sin permiso de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: SUCESORES Y DESIGNACIONES: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Previa autorización de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá subcontratar hasta un 30% de los trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses de EL CONTRATANTE. En Caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso a EL CONTRATISTA por el trabajo en tal forma asignado, subcontratado o cedido.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: LAS PROHIBICIONES: En ningún caso por ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá enajenar, hipotecar o vender parte de la obra aquí estimada a ejecutarse conforme a este contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES. EL CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMONOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS, SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es



CLAUSULA VIGÉSIMA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La validez e interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

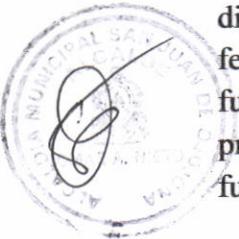
CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal Técnico, Superintendente, Capataces de Obra, etc. deberán permanecer en el casco urbano del Municipio de Ojojona con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, el contratista procurará dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir personal calificado en la localidad, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de emplear, personal, que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la localidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA** utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de los DIEZ (10) DÍAS de iniciado el proyecto **EL CONTRATISTA** deberá colocar un rótulo en el sitio de la construcción, el rótulo tendrá las especificaciones físicas que gire la alcaldía Municipal de Ojojona. El mismo deberá ser montado sobre una estructura segura, plenamente visible y construido de material durable. **EL CONTRATISTA** deberá incluir en sus costos el pago de los agentes de tránsito necesarios, conos fosforescentes, señales luminosas para advertencia nocturna, señalización por medio de vallas, señales de alto, advertencia y desvíos. **EL CONTRATISTA** se responsabiliza ante terceros por daños y perjuicios que ocurran por el incumplimiento de lo aquí convenido.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: TIEMPO NOCTURNO: Cuando las obras dada la naturaleza de las mismas, requieran el empleo de horas nocturnas, **EL CONTRATISTA** proveerá el equipo de iluminación correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO: Se entenderá por fuerza mayor para efectos de este contrato, todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores incluyendo catástrofes de la naturaleza, actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, rompimiento del orden Constitucional del país, y otras circunstancias imprevisibles que escapen del control de cualquiera de las partes y que no puedan superarse mediante su diligencia y que surjan después de la fecha de notificación de adjudicación, antes de la fecha de firma o durante el periodo de ejecución del presente contrato. No se considera fuerza mayor la precipitación pluvial normal de la estación lluviosa, ya que la precipitación normal ha sido incluida en el programa de ejecución de obras. Tanto la fuerza mayor como los casos fortuitos que impidan totalmente a **EL**

Mano firmada





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



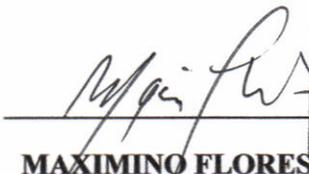
CONTRATISTA continuar ejecutando eficientemente el contrato deberá ser notificado por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los SIETE (7) DIAS posteriores a la cesación de dicha fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Toda modificación del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes y bajo los fundamentos legales que lo rigen. En lo que se refiere a las modificaciones de obra, se requiere de una ORDEN DE CAMBIO, aprobada por **EL CONTRATANTE**. En caso de requerirse trabajos adicionales no contemplados en el contrato original **EL CONTRATISTA** se compromete a realizarlos y se negociará el ajuste respectivo.

En fe de lo anterior y para constancia y seguridad de las partes contratantes se firma en duplicado el presente Contrato en el Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes Febrero del dos mil quince.



OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA



MAXIMINO FLORES AGUILERA
CONTRATISTA